

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCIONES CON RADICADOS 131-0889 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y 131-0264 DEL 22 DE ABRIL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.
En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0889 del 9 de noviembre de 2016, Cornare **AUTORIZÓ** a la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S** con Nit 900.883.185-7, a través de su representante legal, la señora **OLGA LUCIA TORO OCAMPO** identificada con cédula de ciudadanía número 42.886.721, el **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO** de 273 árboles ubicados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-7133, para el desarrollo del proyecto **CANTO etapa I**.

1.1. Que en la mencionada Resolución, en su artículo cuarto se requirió a la sociedad realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de 948 árboles nativos o su equivalencia por un valor de \$10.835.640, a través del esquema de pago por servicios ambientales BanCO₂.

2. Que mediante Resolución **131-0264 del 22 de abril de 2017**, Cornare **ADICIONÓ**, al permiso precitado, con radicado 131-0889-2016, autorizado a la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S** con Nit 900.883.185-7, a través de su representante legal, la señora **OLGA LUCIA TORO OCAMPO** identificada con cédula de ciudadanía número 42.886.721, la suma de cuatrocientos treinta y uno (431) árboles; individuos ubicados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-7133, para el desarrollo del proyecto **CANTO etapa II**

2.1. Que en la mencionada Resolución, en su artículo tercero se requirió a la sociedad realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de 1439 árboles nativos o su equivalencia por un valor de \$16.447.770, a través del esquema de pago por servicios ambientales BanCO₂.

3. Que mediante Resolución RE-01492 del 04 de marzo de 2021, la Corporación **REQUIRIÓ** a la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S**, a través de su Representante Legal la señora **OLGA LUCIA TORO OCAMPO**, para que realizara la compensación correspondiente a los 1.925 árboles del permiso de aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución 131-0889 del 09 de noviembre de 2016, adicionada mediante Resolución 131-0264 del 22 de abril de 2017, para lo cual podría escoger alguna de las dos alternativas brindadas por la Corporación, ya fuese sembrando o pagando por medio del sistema PSA.

3.1 Que la mencionada obligación, fue reiterada mediante Resolución RE-05159 del 04 de agosto de la misma anualidad, en su artículo tercero.

4. Que mediante Auto AU-03745 del 09 de noviembre de 2021, se **REQUIERE** a la parte titular para que dé cumplimiento a lo siguiente:

I) Realizar la siembra de 1288 árboles nativos o de importancia ecológica, en un predio de su propiedad o en el área de influencia del proyecto, cuya altura mínima sea de 30 cm, y, garantizar su supervivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años

II) Orientar el valor económico de la compensación por un valor de \$14.721.840, hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramienta BanCO₂; el valor descrito equivale a sembrar 1288 árboles nativos y su mantenimiento durante 5 años, teniendo en cuenta un valor por árbol de \$11.430, vigente en el año 2016 (Resolución 112- 2052-2016). Para realizar la compensación podrá dirigirse a la página web de Cornare www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO₂, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/>.

5. Que mediante radicados CE-01178 del 24 de enero, CE-04355 del 12 de marzo y CE-08763 del 01 de junio y CE-09454 del 14 de junio, todos del año 2022, el usuario allega información referente a la compensación ambiental de las mencionadas Resoluciones.
6. Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la documentación precitada, realizando visita técnica a los predios de interés el día 27 de octubre del año en curso, generándose el **Informe Técnico IT-07056 del 09 de noviembre de 2022**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES:

En relación con la visita técnica.

El día 27 de octubre de 2022 se realizó visita técnica de control y seguimiento al proyecto Canto ubicado en la zona urbana del municipio de Rionegro, sector Remansos. La visita fue acompañada por los señores Sebastián Morales, residente del proyecto y Vanessa Echeverri, delegada de la Sociedad Londoño Gómez S.A.S.

Durante la visita se realizó un recorrido por las zonas donde se realizaron las siete siembras, con el fin de verificar el estado fitosanitario, estructura y el desarrollo de los 1243 árboles que fueron plantados como compensación ambiental en las zonas circundantes al proyecto. En general, los árboles presentan óptimas condiciones fitosanitarias y estructurales, se observaron individuos con alturas entre 60 y 150 centímetros y son evidentes las labores de mantenimiento realizadas durante los años recientes.

Cabe resaltar que, en la zona posterior a las torres 1 y 2 del proyecto Canto, se evidenciaron algunos árboles suprimidos por la competencia con la especie Helecho marranero (*Peridium aquilinum* (L.) kuhn), por tanto, se requiere realizar actividades de limpieza y manejo de arvenses para evitar afectaciones sobre las especies plantadas.



Imágenes 1, 2 y 3: Estado general de los árboles plantados como compensación.

Resumen de la información relacionada con los permisos:

Dado que, para el desarrollo del proyecto CANTO se expidieron dos (2) resoluciones a la Sociedad DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S. (131-0889-2016 y 131-0264-2017), y dos (2) resoluciones al Municipio de Rionegro (131-0331-2018 y 131-0151-2019), cuyo responsable del cumplimiento de las obligaciones fue la misma Sociedad; los asuntos fueron relacionados en diferentes oportunidades, por lo que, para dar una mirada global al asunto, es posible hacer la siguiente relación:

Resolución	No. Árboles autorizados	No. Árboles a compensar	Equivalencia BanCO ₂ (\$)
131-0889-2016	273	948	10.835.640
131-0264-2017	431	1439	16.447.770
131-0331-2018	13	39	608.205
131-0151-2019	34	105	1.698.555
TOTAL	751	2531	29.590.170

Se entiende entonces que fueron aprovechados en total 751 individuos arbóreos, y, la compensación debía realizarse por un total de 2531 árboles nativos.

La Sociedad DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S., realizó siete (7) siembras parciales, describiendo las especies que fueron establecidas y el total de árboles, así:

Radicado	No. de siembra	No. árboles sembrados
131-2938-2020	1	250
131-5598-2020	2	160
131-6659-2020	3	196
CE-14011-2021	4	385
CE-14011-2021	5	124
CE-15400-2021	6	87
CE-15400-2021	7	41
TOTAL	7	1243

La Sociedad DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S., realizó la siembra de 1243 árboles de los 2531 que se debían compensar, es decir, hace falta compensar 1288 árboles por medio de siembra, o su equivalencia a través del esquema de pago por servicios ambientales BanCO₂, por un valor de \$14.721.840 (calculado en este caso, según el informe IT-06257-2021, con base en un valor por árbol de \$11.430, vigente en el año 2016).

Asimismo, durante los últimos años, la Sociedad ha presentado múltiples informes de mantenimiento de las siembras, aportando la descripción de las actividades realizadas y registro fotográfico del estado de los árboles, lo que ha permitido identificar que se ha velado por la conservación de los individuos, garantizando su supervivencia.

Las obligaciones de establecidas en las resoluciones 131-0331-2018 y 131-0151-2019 del Municipio de Rionegro, fueron declaradas cumplidas por medio de la resolución RE-05159 del 4 de agosto de 2021.

En cuanto a las obligaciones pendientes:

Tal y como se informa en el Auto AU-03745 del 9 de noviembre de 2021, la Sociedad DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S., tenía pendiente completar la compensación ambiental derivada de las Resoluciones 131-0889-2016 y 131-0264-2017, por lo que debía realizar la siembra de 1288 árboles nativos o de importancia ecológica u orientar la compensación hacia el esquema de Pago por Servicios Ambientales por un valor de \$14.721.840 a través de BanCO₂.

En este sentido, por medio del radicado CE-04355-2022, se hizo entrega del “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS” celebrado entre la Sociedad DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S. y la CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES - MASBOSQUES que tenía por objeto realizar la compensación por pérdida de biodiversidad derivada de las resoluciones 131-0889-2016 y 131-0264-2017 y bajo los lineamientos del AU-03745-2022, además, se aportó la Factura MSB1373, expedida por Masbosques para el pago del mencionado contrato.

Adicionalmente, mediante el radicado CE-08763-2022, la Sociedad DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S., allegó el Certificado de Compensación expedido por la Corporación Masbosques el día 15 de marzo de 2022, en el cual se certifica que la Sociedad realizó el pago de la factura por el concepto de la compensación ambiental, por un valor de \$17.015.051 incluida la administración.

Se entiende entonces que, al haber plantado 1243 árboles nativos en las zonas circundantes al proyecto Canto y venir realizando las respectivas labores de mantenimiento, así como al realizar la compensación a través de BanCO₂ por un valor de \$14.721.840 (más administración), la Sociedad DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S., dio cumplimiento a las compensaciones derivadas de las resoluciones 131-0889-2016 y 131-0264-2017 y a los requerimientos del AU-03745-2022.

26. CONCLUSIONES:

Para el desarrollo del proyecto CANTO, se expidieron un total de cuatro (4) resoluciones, dos (2) a título de la Sociedad DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S. (131-0889-2016 y 131-0264-2017), y dos (2) a título del Municipio de Rionegro (131-0331-2018 y 131-0151-2019).

Las obligaciones de establecidas en las resoluciones 131-0331-2018 y 131-0151-2019, fueron declaradas cumplidas por medio de la resolución RE-05159 del 4 de agosto de 2021.

En total, la Sociedad DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S., realizó el aprovechamiento de 751 árboles, por tanto, debía realizar la compensación mediante la siembra de 2531 árboles nativos o su equivalencia a través del esquema de pago por servicios ambientales.

La Sociedad realizó siete (7) siembras por un total de 1243 árboles nativos, que fueron establecidos en los predios donde se realizaron los aprovechamientos y en la zona de influencia de la obra. Asimismo, se han presentado los informes de mantenimiento, permitiendo concluir que se ha velado por la conservación de los individuos, garantizando su supervivencia.

La Sociedad DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S., dio cumplimiento a la compensación ambiental faltante a través del esquema de pago por servicios ambientales BanCO₂, por un valor de \$14.721.840, del cual aportó el respectivo certificado expedido por la Corporación Masbosques (...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-07056 del 09 de noviembre de 2022**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones 131-0889 del 9 de noviembre de 2016 y 131-0264 del 22 de abril de 2017.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, establecidas en las Resoluciones **131-0889 del 9 de noviembre de 2016** y **131-0264 del 22 de abril de 2017**, en las cuales la Corporación **AUTORIZÓ el APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO**, a la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S** con Nit 900.883.185-7, a través de su representante legal, la señora **OLGA LUCIA TORO OCAMPO** identificada con cédula de ciudadanía número 42.886.721, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-7133, para el desarrollo del proyecto **CANTO etapa I y CANTO etapa II**, toda vez que se dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales derivadas de los aprovechamientos forestales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER los informes de mantenimiento presentados mediante los radicados CE-01178 del 24 de enero, CE-04355 del 12 de marzo y CE-09454 del 14 de junio, todos del año 2022, toda vez que la sociedad ha realizado actividades y labores de mantenimiento que han garantizado la conservación y supervivencia de los árboles.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S**, a través de su representante legal, la señora **OLGA LUCIA TORO OCAMPO**, o quien haga sus veces al momento, que podrá presentar informes unificados del mantenimiento de los árboles sembrados en compensación, de forma anual hasta que estos cumplan con los cinco (5) años de su establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S**, a través de su representante legal, la señora **OLGA LUCIA TORO OCAMPO**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 056150625340

Proyectó: María Alejandra Guarín G. - Fecha: 15/11/2022

Técnico: María Alejandra Echeverri.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.